

**EXP -2020/0050**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE  
TRABAJO TEMPORAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE  
TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO)**

**E.M.T. – VALÈNCIA  
6 de marzo de 2020**

## **INDICE:**

- 1.- OBJETO
- 2.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

## 1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es definir las prescripciones que habrán de regir la contratación del servicio de puesta a disposición de personal para satisfacer necesidades temporales de contratación para los puestos de personal auxiliar técnica de la Empresa Municipal de Transportes de València.

Se trata de cubrir al personal de EMT, con respecto a los puestos descritos, en supuestos de sustitución de vacaciones, de permisos y de procesos de Incapacidad Temporal, todo ello de conformidad y con cumplimiento de la Ley 14/1994, de 1 de junio, reguladora de las Empresas de Trabajo Temporal.

## 2.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El objeto de contrato consiste en, la puesta a disposición de personal para cubrir necesidades temporales de contratación para los puestos de personal de “Auxiliar técnica”, como necesidad urgente e inaplazable tales como sustitución de vacaciones, permisos, bajas por IT, de acorde al cumplimiento de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal.

También objeto del contrato la puesta a disposición de personal para cubrir necesidades temporales de contratación para los puestos de “Auxiliar de Administración” para cubrir bajas y/o permisos de larga duración, así como poder atender con urgencia algunas peticiones o tareas puntuales sin entorpecer el funcionamiento normal ni retrasar otros procesos de obligado cumplimiento bajo plazos legales, en el departamento en cuestión.

Entre otras, y sirviendo como relación no exhaustiva, al menos, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes premisas:

- Se requiere capacidad de adaptación a la cultura de EMT Valencia como organización, así como a sus necesidades particulares.
- La empresa adjudicataria facilitará toda la documentación relativa que debe disponer la empresa usuaria.
- La empresa adjudicataria deberá acreditar su capacidad para gestionar la formación necesaria para el puesto de trabajo desde una plataforma on-line.
- Se requieren boletines de trabajo en formato papel para un mayor control y visado de las facturas del mes.

- La empresa adjudicataria deberá disponer de un procedimiento de selección y contratación de candidatos.
- Previamente a la puesta a disposición de los trabajadores temporales, la adjudicataria deberá asegurarse de que cuentan con la formación teórica y práctica en materia de prevención de riesgos laborales necesaria para el puesto de trabajo a desempeñar, teniendo en cuenta su cualificación y experiencia profesional y los riesgos a los que vaya a ser expuesto. En el caso en que no cuenten con dicha formación, la adjudicataria deberá proporcionársela a su propio cargo con carácter previo a la efectiva prestación de los servicios y durante el tiempo necesario, que formará parte de la duración del contrato de puesta a disposición.
- La empresa de trabajo temporal deberá facilitar la uniformidad adecuada a los trabajadores puestos a disposición siempre que el puesto y/o el servicio así lo requiera.
- La empresa de trabajo temporal deberá garantizar y realizar la vigilancia de la salud a los trabajadores puestos a disposición de EMT.
- La empresa de trabajo temporal recabará de EMT la información necesaria para la organización y coordinación de los servicios prestados, de las franjas horarias y de cualquier dato relevante para la prestación del servicio.
- Se requiere flexibilidad y urgencia en la cobertura de las vacantes, así como en la adecuación de los perfiles.
- Se requiere proactividad en las respuestas a las consultas/incidencias planteadas.
- Reposición de perfiles que no superen período de prueba o causen baja voluntaria antes de la finalización de su contrato, la empresa ofertante asumirá el coste de los 2 primeros días de relación laboral y repondrá al candidato sin coste alguno para la empresa usuaria.
- La empresa adjudicataria se compromete a no contratar en ningún caso a personal que ya esté prestando o haya prestado servicios temporales directamente para EMT Valencia, salvo autorización expresa por parte de ésta.
- Corresponde a la empresa de trabajo temporal el cumplimiento de las obligaciones salariales y de Seguridad Social en relación con los trabajadores contratados para ser puestos a disposición de EMT.
- Recibir mensualmente en el Departamento de RRHH de EMT la documentación relativa a CPDS, boletines de trabajo, documentación entregada a firmar a los trabajadores en materia de formación, facturas y RNT de la relación de trabajadores puestos a disposición. La entrega de la documentación se realizará por parte del responsable/coordinador asignado para la gestión del contrato por parte de la ETT.

- La adjudicataria deberá aplicar en todo momento el Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U Medio Propio (código 46001482011982 DOGV Nº 162 de 22-VIII-2018), de acuerdo a las obligaciones establecidas como empresa de trabajo temporal.
- La adjudicataria deberá respetar en todo momento el II Plan de Igualdad de EMT Valencia Medio Propio, publicado en el BOP nº 162 del 22-VIII-2018.
- La adjudicataria deberá respetar durante la vigencia del contrato, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.